



## ALCANCE ACLARATORIO A LA MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO AMZ-CD-01-2024



Entre los suscritos, a saber: YENNY SOLEDAD INFANTE RIVERA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Leticia, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.367.104 expedida en Tunja (Boyacá), obrando en su condición de GERENTE SECCIONAL AMAZONAS del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, entidad identificada con NIT No. 899.999.069-7, quien para efectos del presente documento se denominará EL ICA; y por la otra parte DISTRIBUIDORA AMAZONAS S.A.S., identificada con NIT No. 901351717-6, representada legalmente por DORA LILIANA CUELLAR CUELLAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.532.854 expedida en Fómeque (Cundinamarca), quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, hemos convenido suscribir el presente ALCANCE ACLARATORIO a la Modificación No. 1 del Contrato de Arrendamiento AMZ-CD-01-2024, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día treinta (30) de octubre de 2024 las partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento AMZ-CD-01-2024, cuyo objeto corresponde al “ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA LOCAL LETICIA AMAZONAS”.
2. Que durante la ejecución contractual se evidenció la necesidad de realizar adecuaciones, mantenimientos y mejoras locativas en el inmueble inicialmente destinado para el funcionamiento de la Oficina Local Leticia Amazonas del ICA, razón por la cual las partes consideraron procedente modificar parcialmente el contrato en lo relacionado con la ubicación temporal del inmueble destinado al funcionamiento de la entidad.
3. Que, en virtud de lo anterior, el día trece (13) de mayo de 2026 se suscribió la Modificación No. 1 del Contrato de Arrendamiento AMZ-CD-01-2024, mediante la cual se acordó el traslado temporal de la Oficina Local Leticia Amazonas a una nueva sede, precisando las condiciones relacionadas con la ubicación del inmueble, el traslado del mobiliario institucional, el reconocimiento proporcional del servicio de energía eléctrica y la fecha de puesta en funcionamiento de la nueva locación.
4. Que, una vez perfeccionada y publicada la Modificación No. 1 en la plataforma SECOP II, las partes evidenciaron que, por un error involuntario de transcripción en la nomenclatura urbana del inmueble, se indicó como dirección “Carrera 8 # 7 – 58, Leticia Amazonas”, cuando la dirección correcta corresponde a “**Calle 8 # 7 – 58, Leticia Amazonas**”.
5. Que el citado error corresponde exclusivamente a una imprecisión formal de digitación relacionada con la nomenclatura vial del inmueble, sin que ello implique modificación alguna del bien inmueble efectivamente entregado para el funcionamiento de la entidad, ni alteración del objeto contractual, canon de arrendamiento, obligaciones pactadas, plazo de ejecución o condiciones esenciales del contrato.
6. Que, en consecuencia, las partes consideran procedente efectuar la presente aclaración documental con el fin de garantizar la coherencia, precisión y concordancia de la información contractual publicada en el expediente electrónico del proceso.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

**PRIMERO. ACLARACIÓN DE DIRECCIÓN.** Aclarar que todas las referencias contenidas en la Modificación No. 1 del Contrato de Arrendamiento AMZ-CD-01-2024 relacionadas con la dirección del inmueble objeto del traslado temporal de la Oficina Local Leticia Amazonas del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA deberán entenderse realizadas a la siguiente dirección:  
**Calle 8 # 7 – 58, Leticia Amazonas.**

En consecuencia, la referencia consignada en dicho documento como “Carrera 8 # 7 – 58, Leticia Amazonas” corresponde a un error involuntario de transcripción que mediante el presente alcance se corrige y aclara para todos los efectos legales y contractuales correspondientes.

**SEGUNDO.** La presente aclaración no constituye modificación sustancial del contrato ni implica variación del objeto contractual, del valor, del plazo de ejecución, de las obligaciones pactadas o de las condiciones económicas inicialmente convenidas entre las partes, limitándose exclusivamente a corregir un error formal relacionado con la nomenclatura del inmueble.

**TERCERO.** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en la Modificación No. 1 y en el Contrato de Arrendamiento AMZ-CD-01-2024 continúan vigentes y conservan plena validez jurídica.

### EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente alcance aclaratorio se entenderá perfeccionado con la publicación en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.